



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 043-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 52-2021-GGR sobre solicitud de renovación de desaque por motivo de salud, presentada por **GLORIA IRENE SUAÑA MUÑOZ**;

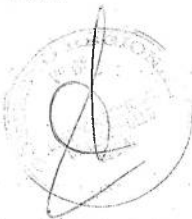
CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que: *"3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen"*;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional de Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destakes de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER respecto al Destaque por Motivos de Salud señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 12.1.1. *"El Destaque por Salud procede cuando el padecimiento es factor limitante para el desempeño laboral o implica aumento del riesgo de agravamiento de la enfermedad de base si el(la) TAP permaneciera en el Establecimiento de Salud de origen y su demostración deberá ser contundente"*. 12.1.2. *"El destaque por Salud es prioridad es por eso que se da en cualquier época del año, previo cumplimiento de requisitos y calificación correspondiente. La evaluación de esta causal se realizará directamente con la Comisión de Destakes de la DIRESA Puno, cumpliendo también con las Opiniones del Jefe Inmediato y del Director de la REDess"*;



md



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 043-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021

PUNO,

Que, a través del Informe Final, de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 612-2020/DERRHH-DG/DIRESA PUNO/GRP la Comisión de Destakes de la DIRESA Puno remite la evaluación de los expedientes de destaque con el ACTA DE REUNIÓN N° 001-2020 La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, en fecha 19 de octubre de 2020, los integrantes de la Comisión Central de Destakes detallan: "para dar cumplimiento a los expediente remitidos mediante MEMORANDUM N° 313, 315-2020-GR PUNO/GRDS, recepcionados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, de las diferentes Redess de salud en donde exhorta dar cumplimiento a la Directiva Administrativa /DG-002-DEA-PER DIRECTIVA REGIONAL PARA DESTAKES DE PERSONAL", por motivos de Salud, Unidad Familiar, Unidad Conyugal, Necesidad de Servicio". La Comisión Central de Destakes detalla:

MOTIVO DE SALUD

APellidos y Nombres	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA/DAG-002-DEA-PER	OPINION COMISION
6.- SUAÑA MUÑOZ GLORIA IRENE	04 años destacado según Art. 10.1.2. Directiva	IMPROCEDENTE

Que, según el Expediente de la administrada en la Hoja de Trabajo para Destaque de Personal, Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER aprobado R.D.R. N° 809-08/DRS PUNO-DEA-PER señala en el ítem: 10.1.2. "Para la Renovación y/o proroga del destaque no deben exceder del tiempo máximo de tres años continuos o cuatro años discontinuos, y en los Requisitos Generales Específicos contempla más 04 años", respecto al ítem 10.1.10. "no cuenta con el informe y opinión de la Red de Origen, no perjudicara para la buena marcha y atención de los servicios de salud";

Que, verificada la petición administrativa de la TAP: Gloria Irene Suaña Muñoz, trabajadora nombrada, con cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo N-11 del Puesto de Salud de Ampatiri, Red de Salud Chucuito, solicita ampliación de destaque por Salud y Unidad Familiar para el año 2020 al Centro de Salud Siete Cuartones de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte; cuyo expediente es derivado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 327-2020-GR-PUNO/GRDS de fecha 11 de diciembre del 2020, con 22 expedientes de desplazamiento de personal de la Dirección Regional de Salud Puno. Si bien se cuenta con la aceptación de la Dependencia de Origen mediante el Oficio N° 112-2020-D-RED-SALUD-CHUCUITO-JULI de fecha 12 de marzo de 2010; y autorización de la Dependencia de Destino mediante el Oficio N° 264-2020-GR-CUSCO/DRSC/RSSCN/UGDPH-J/DE de fecha 09 de marzo de 2020, a la vez hace constar en el Informe Escalafonario, Informe N° 054-2020-ARE-U-RRHH/RED DE SALUD CHUCUITO de fecha 21 de enero del 2020, refiere en el ítem 7 Observaciones: "Nota: La Servidora está acumulando 04 años de destaque" y conforme se cuenta con la opinión de la Comisión Central de Destakes al declarar IMPROCEDENTE la renovación de Destaque por Motivo de Salud de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 043-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021

PUNO,

Suaña Muñoz Gloria Irene por contar con 04 años destacado según Art. 10.1.2. Directiva;

Que en aplicación de la Directiva y en su estricto cumplimiento como lo dispone el punto X Disposiciones Generales, numeral 10.1 Del desplazamiento por Destaque de Personal, en el ítem 10.1.2. "Las renovaciones y/o prórroga del destaque no debe exceder del tiempo máximo de (03) años continuos o (04) años discontinuos...", la petición de la servidora no estaría amparada por la ley. Y de la misma forma el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP establece lineamientos en el mismo sentido lo que debe tomarse en cuenta. Conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR GR PUNO y sus modificatorias corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en improcedente lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal Nº 442-2020-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el DESTAQUE POR MOTIVOS DE SALUD, a doña: **GLORIA IRENE SUAÑA MUÑOZ**, trabajadora nombrada, con cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo N-11 del Puesto de Salud de Ampatiri, Red de Salud Chucuito órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno; al Centro de Salud Siete Cuartones de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, de la Dirección Regional de Salud Cusco; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

